CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024-1155.

OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPLEO EN LA CIUDAD DE ARMENIA (QUINDÍO).**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL**
CARGO	**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**
C.C.	**89.007.330 DE ARMENIA, QUINDÍO**
CONTRATISTA:	**CRHISTIAN CAMILO TORRES LONDOÑO**
C.C.	**1.094.906.830 DE ARMENIA Q**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**TRES (03) MESES**

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL mayor y vecino de Armenia (Q.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, conforme al Decreto No. 48 del 04 de enero de 2024, por medio de la cual se efectúa un nombramiento en un empleo de libre nombramiento y remoción y acta de posesión N° 12 del 05 de enero de 2024, emanada por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional DAFI de la Alcaldía de Armenia, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1193, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 del 05 de Diciembre 2020, emanado del Consejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, (modificado por el Decreto 283 de 2020) "por medio de la cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **CRHISTIAN CAMILO TORRES LONDOÑO**, mayor de edad y domiciliado en Calarcá (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.906.830** expedida en la ciudad de Armenia, Q, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al señor **CRHISTIAN CAMILO TORRES LONDOÑO**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el (la) delegado (a) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para

asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1623 del 19 de febrero de 2024**, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000). 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo **2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS"**. **8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO - PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA". SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato., y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al modelo integrado de planeación y gestión MIPG V2. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como los de riesgos laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley General del Archivo (L. 594/00), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar el proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios. **2.1.6.** Adquirir y utilizar el uso adecuado de los elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa del Coronavirus Covid – 19. **2.1.7.** El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el siguiente link https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfgBv75KSQAHM3u7O_E4WCeSo2wlrJGQ4c6YniyXSir11grLQ/viewform?usp=pp_url. **2.2. Obligaciones Específicas: 2.2.1.** Brindar apoyo jurídico en la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, asesorando al Secretario como Miembro de la Junta Administradora en todos los temas jurídicos que se requieran, asistiéndolo en las reuniones, comités y demás que se realicen y realizando acciones que promuevan el buen uso de la plaza minorista por parte de los comerciantes que ejercen la actividad dentro de ella, con realización de campañas de socialización de buenas prácticas y del manual de convivencia. **2.2.2.** Apoyar jurídicamente en la ejecución de acciones encaminadas al cumplimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que adelante la Secretaría de Desarrollo Económico tales como: contratos de prestación de servicios, convenios interinstitucionales e interadministrativos, convenios de asociación, comodatos en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia." **2.2.3.** Brindar acompañamiento jurídico en la elaboración de conceptos y respuestas a derechos de petición, tutelas y actos administrativos, proyectos de acuerdo, y demás documentos que requiera tramitar el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. **2.2.4.** Acompañar y/o asistir a reuniones, comités, juntas y mesas de trabajo donde sea participe la Secretaría de Desarrollo Económico o quién esta designe, relacionadas con el objeto contractual o aquellas que versen sobre procesos jurídicos en los cuales este inmerso la Secretaría de Desarrollo Económico. **2.2.5.** Apoyar jurídicamente los requerimientos que realicen diferentes entes de control y que sean de competencia del Secretario de Desarrollo Económico. **2.2.6.** Apoyar jurídicamente a la Secretaría de Desarrollo Económico en la supervisión de toda la contratación que se adelante en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades para la generación y formalización de empleo en la ciudad de Armenia." **2.2.7.** Brindar apoyo jurídico, respecto a la elaboración de actos de notificación, resoluciones y demás actos administrativos tendientes a la recuperación de los espacios físicos de la

Plaza de Mercado Minorista de Armenia y todas aquellas actuaciones inherentes al funcionamiento de la misma. **2.2.8.** Realizar dos (2) capacitaciones a los adjudicatarios activos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia sobre el reglamento interno. **2.2.9.** Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Económico en la ejecución del Proceso Misional No. 4 del Sistema de Gestión del Municipio de Armenia "Desarrollo Económico y Competitividad. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000).**, pagaderos de la siguiente manera, se realizarán Tres (03) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000)** cada uno mes vencido o fracción calendario, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades y visto bueno por parte del funcionario de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **tres (03) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia a través de su Director (a) o Secretario (a), o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la Cra. 17 #14-16 piso 4 de la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1623 del 19 de febrero de 2024**, por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.500.000)**. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad de este, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI** ___ **NO** _X__ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** ___ **NO** _X__ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños a terceros en la ejecución del contrato Estatal.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Elaboró. Jeison Steven Caro Cortes – Abogado Contratista SDE.
Revisó. Cristian Camilo Echeverry García - PU SDE.